Ayuntamiento de
Viator

CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIATOR Y EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL FUERA DE SU TERMINO MUNICIPAL

En Viator, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

REUNIDOS

De una parte D. MANUEL JESÚS FLORES MALPICA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viator (Almería).

De otra parte, DÑA. JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ , Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

Actúan en el ejercicio de su cargo y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41del Real Decreto 2560/86, de 28 de Noviembre, con el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que: *"Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución".*

SEGUNDO.- En desarrollo del citado precepto, el art. 3.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empelado público, en lo que respecta al personal funcionario de las entidades locales indica que: *"Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad".*

TERCERO.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art. 65.3, dispone que "*Corresponde, asimismo, a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales".*

CUARTO.- La Ley 7/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en su Título II Capítulo I, artículo 15, regula la actuación supramunicipal de los Policías Locales, indicando que *"1. Cuando un municipio por insuficiencia temporal de los servicios, necesite reforzar la dotación de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local, podrá convenir con otros municipios andaluces que los integrantes de sus cuerpos de la Policía Local, individualmente especificados puedan actuar en su término municipal por tiempo determinado (…)".* Y por

Código Seguro De Verificación	OhSDlVdA3tX4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Ibañez Martinez - Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de el Ejido	Firmado	16/10/2026 12:15:35
	Manuel Jesus Flores Malpica - Alcalde de Viator	Firmado	13/10/2026 12:12:31
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OhSDlVdA3tX4GdQmFtn+3Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

su parte, el apartado 3 del mismo artículo añade que *"Los servicios que se realicen fuera del propio término municipal, de acuerdo con los convenios suscritos, se harán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde actúen, a la que corresponderá designar el mando operativo, en función de la naturaleza y peculiaridades del servicio.*

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los municipios tienen competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de policía local y protección civil. Igualmente, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye en sus apartados 13 y 14 competencias a los Ayuntamientos en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública, y en materia de ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, respectivamente.

SEXTO.- Sobre la base de la normativa citada, y en el marco de la relaciones de cooperación que rigen las relaciones interadministrativas, las partes firmantes coinciden en el interés común de alcanzar una mayor eficacia en la prestación de servicios policiales en situaciones en las que se producen concentraciones de grandes grupos de personas y que requieren por tanto la adopción de medidas de seguridad ciudadana que no es posible atender con las dotaciones de plantilla existentes. En este sentido, y ante la necesidad de reforzar los servicios policiales en el municipio de Viator con motivo de las Fiestas Patronales en honor a La Virgen de las Angustias, y actos previos a las mismas, durante los días 17, 18, 23, 24, 25 y 26 de octubre de 2026, se procede a la formalización del presente Convenio, que se contempla como el instrumento idóneo para canalizar la colaboración entre ambas Administraciones, con destino a alcanzar la finalidad indicada.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto del convenio es la colaboración y actuación fuera de su término municipal de Agentes de la Policía Local de **EL EJIDO** para que puedan actuar y prestar servicio en el término municipal de Viator, con motivo de las Fiestas Patronales en honor a La Virgen de las Angustias, y actos previos a las mismas, durante los días 17, 18, 23, 24, 25 y 26 de octubre de 2026.

SEGUNDA.- Causas que justifican la prestación conjunta.

El Convenio trae su causa en la necesidad de reforzar los servicios policiales en el municipio de Viator durante sus Fiestas Patronales de 2026, y actos previos a las mismas, para poder hacer frente a las situaciones de concentración de grandes grupos de personas, y requieren la adopción de medidas de seguridad ciudadana que no pueden ser cubiertas con la dotación existente en la plantilla de personal de ese municipio (al existir plazas de plantilla que se encuentran vacantes y que impiden cubrir todos los servicios). En este sentido, se hace preciso recabar la colaboración de la Policía Local de otros municipios, en aras a garantizar el adecuado ejercicio de las competencias municipales atribuidas a la Policía Local en materia de seguridad en lugares públicos.

TERCERA.- Efectivos de la policía Local de EL EJIDO que van a prestar servicios fuera

Código Seguro De Verificación	OhSDlVdA3tX4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Ibañez Martinez - Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de el Ejido	Firmado	16/10/2026 12:15:35
	Manuel Jesus Flores Malpica - Alcalde de Viator	Firmado	13/10/2026 12:12:31
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OhSDlVdA3tX4GdQmFtn+3Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de su término municipal.

Los Policías del Cuerpo de Policía Local de **El Ejido** a los que se les autoriza a prestar servicios en el término municipal de Viator son los siguientes:

NOMBRE	DNI/NUM. PROFESIONAL	CATEGORÍA
José M.ª Abad Zapata	75245182S/15706	POLICÍA LOCAL
José Elías Moreno Vicente	53711441R/16126	POLICÍA LOCAL
Mariano Pérez del Concha Galera	30949073C/11580	POLICÍA LOCAL
XENA	K4	K9
Lucie Carmen Lozano Jammet	78330018E/ 16744	POLICÍA LOCAL

Los servicios tendrán lugar **desde las 22:00 horas del 24 de octubre de 2026 hasta las 7:00 horas del 25 de octubre de 2026.** Considerando la terminación del período de la hora de verano (BOE núm. 63, de 15 de marzo de 2022, páginas 30916 a 30917), el número de horas propuestas para este convenio es de **40 HORAS EXTRAS.**

Los agentes que se desplacen deberán estar libres de servicio en el municipio de **EL EJIDO**, no pudiendo solicitar ningún tipo de licencia para justificar la asistencia en el municipio de Viator.

CUARTA.- Jefatura de los servicios desempeñados en el término municipal de Viator.

Los servicios que se realicen en el término municipal de Viator se harán bajo la superior jefatura del Alcalde del Ayuntamiento de Viator, designando el propio Alcalde el mando operativo en función de la naturaleza y peculiaridades del servicio.

QUINTA.- Retribuciones y aportaciones a la Seguridad Social.

El valor de la hora de servicio será el siguiente:

HORA EXTRA DÍA LABORABLE NO NOCTURNO ------ 29,00 €

HORA EXTRA FESTIVO NO NOCTURNO ---------- 33,83 €

HORA EXTRA FESTIVO NOCTURNO O LABORABLE NOCTURNO----- 38,66 €

Los costes económicos de los servicios aludidos o cualquier otro derivado de los mismos serán sufragados exclusivamente por el Ayuntamiento en el que se preste el servicio policial como beneficiario de sus prestaciones, sin que ninguno de los efectivos asignados puedan reclamar cantidad económica alguna al Ayuntamiento de origen por el presente convenio.

Así mismo, la Corporación del Ayuntamiento solicitante de los servicios será la encargada de la gestión y trámites necesarios para la puesta en vigor de los efectos del presente Convenio.

Por tratarse de un Convenio interadministrativo, los costes económicos derivados del

Código Seguro De Verificación	OhSDlVdA3tX4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Ibañez Martinez - Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de el Ejido	Firmado	16/10/2026 12:15:35
	Manuel Jesus Flores Malpica - Alcalde de Viator	Firmado	13/10/2026 12:12:31
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OhSDlVdA3tX4GdQmFtn+3Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

presente documento serán ingresados por el Ayuntamiento de destino mediante transferencia bancaria en la cuenta que identifique para este fin la Tesorería Municipal de cada uno de los Ayuntamientos. Una vez ingresados los importes correspondientes cuyo cargo corresponde al Ayuntamiento que solicite el servicio, por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de origen se procederá a repercutir los correspondientes importes en la nómina del efectivo asignado.

SEXTA. - **Compromisos económicos**.

Los compromisos máximos a asumir por el Ayuntamiento de Viator ascienden a 45.085,44 €, correspondiente al gasto autorizado para todos los convenios de colaboración policial en el ejercicio 2026, que se imputarán de la forma correspondiente a las aplicaciones presupuestarias 1320-151 y 1320-160.00.

Sin perjuicio de las previsiones recogidas en la Memoria obrante en el expediente, las jornadas realizadas por los agentes de los distintos Ayuntamientos podrán distribuirse en función de las necesidades del servicio, siempre que el importe total a satisfacer no supere los compromisos máximos fijados para los convenios vigentes durante el ejercicio 2026.

SÉPTIMA. - Comunicación a la Consejería competente y a la Intervención de Armas.

A los efectos previstos en el art. 15 de la Ley 6/2023, de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía, el presente Convenio será comunicado a la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía con al menos cinco días de antelación al inicio de su ejecución. Asimismo, se dará conocimiento a la intervención de armas de la Comandancia de la Guardia Civil en Almería, del uso y transporte del arma fuera del término municipal en el periodo fijado.

OCTAVA. - Comisión de Seguimiento.

1.- Para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada por dos miembros: un representante por cada una de las partes; pudiendo estar asistida, si se estima conveniente, por técnicos de las instituciones firmantes.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión mixta, aquellos asesores que se estimen convenientes por parte de cada Ayuntamiento.

2.- Corresponden a la Comisión, las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento del Convenio, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los mismos.
a) Adoptar las medidas que estimen adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidas en el convenio.
b) Realizar la evaluación anual de los de los servicios realizados.
c) Dirimir los conflictos que puedan surgir entre las partes durante el desarrollo del Convenio.

3.- La Comisión se reunirá, previa convocatoria del Alcalde de Viator a propuesta de cualquiera de las partes firmantes.

4.- La Comisión de seguimiento deberá levantar acta de todas las reuniones que se celebren.

Código Seguro De Verificación	OhSDlVdA3tX4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Ibañez Martinez - Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de el Ejido	Firmado	16/10/2026 12:15:35
	Manuel Jesus Flores Malpica - Alcalde de Viator	Firmado	13/10/2026 12:12:31
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OhSDlVdA3tX4GdQmFtn+3Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

NOVENA. - Plazo de vigencia, resolución del convenio y efectos.

El presente convenio tendrá vigencia por el tiempo previsto en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración.

2.- Serán causas de resolución del convenio:

a) El mutuo acuerdo de las partes.
a) El transcurso del plazo de vigencia.
b) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes.
d) La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
e) Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

3.- El cumplimiento y la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos resultantes de cada una de las partes firmantes, aplicándose las reglas contenidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Publico.

DÉCIMA. - Modificación del Convenio.

Los términos del presente convenio de podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

UNDÉCIMA .- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.

D. MANUEL JESÚS FLORES MALPICA
Alcalde del Ayuntamiento de Viator

DÑA JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ
Alcaldesa del Ayuntamiento de El Ejido

Código Seguro De Verificación	OhSDlVdA3tX4GdQmFtn+3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Ibañez Martinez - Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de el Ejido	Firmado	16/10/2026 12:15:35
	Manuel Jesus Flores Malpica - Alcalde de Viator	Firmado	13/10/2026 12:12:31
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OhSDlVdA3tX4GdQmFtn+3Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		